



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° FX. 100.22, presentada el 03 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0007776, por la empresa FENIX POWER PERU S.A., identificada con RUC N° 20509514641, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000348-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 18 de abril de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° FX. 100.22, ingresada al SERFOR el 03 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0007776, la empresa FENIX POWER PERU S.A. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor James Iván Quiroz Huamán identificado con DNI N° 41093653, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la: *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), para el Proyecto Parque Eólico Piletas 250MW y su Interconexión al SEIN*, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000269-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** actualizar la Solicitud precisando la dirección completa para las notificaciones del presente trámite administrativo, e indicando todos los distritos que abarca el área de estudio; **ii)** indicar si el área de estudio cuenta con hábitats críticos, e incluir al distrito de Ocucaje como parte de los distritos involucrados en el área del proyecto; **iii)** indicar las temporadas en la cual se realizará el trabajo de campo; **iv)** indicar importancia de realizar la caracterización biológica en el área de emplazamiento del proyecto; **v)** actualizar los objetivos considerando: **5.1)** reformular el objetivo general señalando la Caracterización del estado actual de la flora y fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles) silvestre en el área de influencia del proyecto Parque Eólico Piletas 250MW, **5.2)** replantear el primer objetivo específico, considerando cambiar el término de “caracterizar” por “evaluar”, **5.3)** excluir el segundo objetivo específico, por no corresponder, **5.4)** incluir un objetivo específico para la comparación de los resultados obtenidos entre ambas temporadas de evaluación, **5.5)** reformular el tercer objetivo específico, precisando la determinación de especies endémicas considerando a las especies EBAs y de interés de conservación, e incluir otro objetivo para la determinación de especies claves, con valor comercial, científico, cultural y de uso local en el área de estudio; **vi)** indicar las referencias a emplear para la determinación de las especies endémicas de cada uno de los grupos taxonómicos; **vii)** considerar la estimación de la abundancia relativa de cada uno de los grupos taxonómicos conforme a las metodologías propuestas; **viii)** corregir la descripción y aclarar la metodología de evaluación de flora y considerar al Transecto de intercepción de 100 puntos (Mateucci & Colma, 1982) como única metodología cuantitativa para la evaluación de flora; **ix)** considerar el horario de evaluación de aves de 06:00 a 10:00 y de 15:00 a 18:00 horas, realizar 20 puntos de conteo por estación de muestreo, mantener 200 metros de distancia de separación entre los puntos e incluir la metodología cualitativa de “registros asistemáticos; **x)** para la evaluación de los mamíferos:

---

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**10.1)** precisar el funcionamiento de las trampas durante 24 horas consecutivas en la evaluación de los mamíferos menores terrestres, **10.2)** excluir el método de captura con redes de niebla y considerar solo el método bioacústico en la evaluación de los mamíferos menores voladores, **10.3)** corregir y precisar el tamaño del transecto de 2 km para la evaluación de los mamíferos mayores e incluir a los registros oportunistas y **10.4)** referir apropiadamente al “índice de actividad y de ocurrencia de Boddicker”; **xi)** corregir la descripción de la metodología del método del VES en la evaluación de los anfibios y reptiles y mantener distancias de separación de 50 metros entre los VES; **xii)** considerar la evaluación de insectos, incluyendo un especialista con respectiva declaración jurada de participación en el estudio; **xiii)** actualizar el cuadro resumen del esfuerzo de muestreo; **xiv)** aclarar o corregir la presencia de las cámaras trampa en la lista de los materiales de campo; y **xv)** actualizar las declaraciones juradas de los botánicos, precisando su participación en la evaluación de la “flora y vegetación” en el estudio; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° FX.151.22, ingresada al SERFOR el 23 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0010733, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, precisando que: **i)** actualiza la Solicitud precisando la dirección para las notificaciones relacionadas a su solicitud e indica que el área de estudio comprende a los distritos de Ocucaje y Santiago; **ii)** precisa la ubicación distrital del área de estudio y señala que el área no cuenta con hábitats críticos; **iii)** señala que el trabajo de campo se realizará en la época húmeda y seca; **iv)** indica que la caracterización biológica es importante ya que permitirá el planteamiento de estrategias de manejo de la flora y fauna potencialmente impactada por la actividad del proyecto; **v)** actualiza los objetivos: **5.1)** reformula el objetivo general precisando la Caracterización del estado actual de la flora y fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles) silvestre en el área de influencia del proyecto Parque Eólico Piletas 250MW, **5.2)** replantea el primer objetivo específico, precisando realizar la comparación de los resultados de ambas temporadas de evaluación, **5.3)** excluye el objetivo que no corresponde al proyecto y que inicialmente había sido propuesto, **5.4)** incluye un objetivo específico para la comparación de los resultados obtenidos entre ambas temporadas de evaluación, **5.5)** reformula el tercer objetivo específico, precisando la determinación de especies endémicas considerando a las especies EBAs y de interés de conservación, e incluye otro objetivo para la determinación de especies claves, con valor comercial, científico, cultural y de uso local en el área de estudio; **vi)** precisa las referencias que se emplearán para la determinación de las especies endémicas de cada uno de los grupos taxonómicos; **vii)** precisa que la estimación de la abundancia relativa de cada uno de los grupos taxonómicos serán conforme a las metodologías propuestas; **viii)** precisa que la flora será evaluada cuantitativamente mediante Transectos de intercepción de 100 puntos (Mateucci & Colma, 1982); **ix)** señala que para la evaluación de aves se realizarán 20 puntos de conteo por estación de muestreo, precisando distancias de separación de 200 metros a mantener entre los puntos, incluye a los registros oportunistas para el inventario de especies e indica que las aves serán evaluadas en el horario de 06:00 a 10:00 y de 15:00 a 18:00 horas; **x)** para la evaluación de los mamíferos: **10.1)** precisa que las trampas funcionaran durante 24 horas consecutivas en la evaluación de los mamíferos menores terrestres, **10.2)** excluye el método de captura con redes de niebla y considera solo el método bioacústico en la evaluación de los mamíferos menores voladores, **10.3)** precisa que el tamaño del transecto en la evaluación de los mamíferos mayores será de 2 km e incluye a los registros oportunistas como método de evaluación cualitativa y **10.4)** precisa la estimación del “índice de actividad y de ocurrencia de Boddicker”; **xi)** corrige la descripción de la metodología del método del VES en la evaluación de los anfibios y reptiles y precisa que se mantendrán distancias de separación de 50 metros entre los VES; **xii)** incluye la evaluación de insectos, y adiciona un especialista para su



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluación, además adjunta la respectiva declaración jurada de participación en el estudio; **xiii)** actualiza el cuadro resumen del esfuerzo de muestreo; **xiv)** excluye a las cámaras trampa en la lista de los materiales de campo, precisando su no uso en la evaluación; y **xv)** actualiza las declaraciones juradas de los botánicos, precisando su participación en la evaluación de la “flora y vegetación” en el estudio; absolviendo en su totalidad las observaciones emitidas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000348-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 18 de abril de 2022; que entre otros, concluye lo siguiente: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa FENIX POWER PERU S.A., representada por el señor James Iván Quiroz Huamán, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto Parque Eólico Piletas 250MW y su Interconexión al SEIN*; a realizarse en los distritos de Santiago y Ocucaje, provincia y departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y Nativas; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como del numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de anfibios, reptiles y artrópodos; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; y registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves sin colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, puesto que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gov.pe/validadorDocumental/> Clave: CRUJ61D



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa FENIX POWER PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20509514641, como parte de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto Parque Eólico Piletas 250MW y su Interconexión al SEIN*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-097; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** La empresa FENIX POWER PERU S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto de: *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto Parque Eólico Piletas 250MW y su Interconexión al SEIN*, a realizarse en los distritos de Santiago y Ocucaje, provincia y departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y Nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada implica el monitoreo de la flora, fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, rama o ejemplares completos, en casos de especies pequeñas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de dos (02) ejemplares por especie por estación de muestreo, de anfibios y reptiles, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos capturados en las trampas y colectas directas de artrópodos.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.** - La empresa FENIX POWER PERU S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.** - La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.** - Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.** - Notificar la presente resolución a la empresa FENIX POWER PERU S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.** - Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Michael Santos Vega Chávez	Especialista en Flora y vegetación	41600101
Juan Ramon Perea Macedo	Especialista en Flora y vegetación	40224952
Marcelino Riveros Shirakawa	Especialista en Flora y vegetación	41314490
Diana Beatriz Real Blas	Especialista en Aves	41276691
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758
Úrsula Marilyn Chuquizuta Quiroz	Especialista en Aves	40023687
Frank Peter Aspajo Arevalo	Especialista en Aves	41298398
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Especialista en Aves	74300769
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mamíferos	42259707
Danny Miguel Castro Bardalez	Especialista en Mamíferos	41156445
Carlos Francisco Jiménez Aguado	Especialista en Mamíferos	40670065
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista en Anfibios y Reptiles	07498554
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Anfibios y Reptiles	72163798
Ivan Joel Wong Grados	Especialista en Anfibios y Reptiles	46236924
Carlos Raúl Miranda Taboada	Especialista en Anfibios y Reptiles	41607221
Amadeo Eduardo Castro Abarca	Especialista en Artrópodos	29636079
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Artrópodos	46719925
Emilio Martin Lecaros Bustamante	Especialista en Artrópodos	09851524
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Especialista en Artrópodos	44380135



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18L		Cobertura vegetal (MINAM 2015)*
	Este	Norte	
EM01	449 101	8406 591	Desierto costero
EM02	440 428	8395 893	Desierto costero
EM03	439 930	8389 662	Desierto costero
EM04	438 882	8384 737	Desierto costero

\* MINAM 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima, Perú. 108 pp.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.